



CMF publica norma sobre patrimonio mínimo de sociedades operadoras de cámaras de compensación de pagos de alto valor

La norma establece las cuentas o ítems patrimoniales que deberán considerar los operadores de cámaras de compensación de pagos de alto valor (CCAV).

Esto para determinar un patrimonio que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan el funcionamiento de estas entidades.

29 de julio de 2022.- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) informa que, tras concluido el proceso de consulta pública, emitió hoy la [Norma de Carácter General N° 482](#) relativa a la acreditación del patrimonio mínimo requerido a los operadores de cámaras de compensación de pagos de alto valor (CCAV).

Al respecto, el numeral 8 del Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central, establece que los operadores de CCAV deberán tener un patrimonio no inferior a UF 60.000 para cámaras de compensación en moneda nacional; de UF 30.000 para CCAV en moneda extranjera; y de UF 100.000 para operadores de ambas cámaras.

La norma define las cuentas o ítems patrimoniales que se rebajarán del patrimonio contable para determinar un patrimonio ajustado que garantice el funcionamiento de los operadores de CCAV.

Esto de forma similar a otras normativas de patrimonio mínimo, tales como las Normas de Carácter General N° 18 de Intermediarios de Valores y la NCG N° 266 de Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación.

Área de Comunicación, Educación e Imagen - Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

Contacto: prensa@cmfchile.cl | [sala de prensa @cmfchile](#)